

DECRETO N° 0838

NEUQUÉN, 08 SEP 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 710-M-2022 y el Decreto N° 0672/2021;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0672/2021, se adjudicó la Licitación Pública OE N° 10/2020 para la ejecución de la obra: "**PARQUE LAS BARDAS DISTRITO D2-6**", a favor de la empresa **ARCO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65724976-5**, por la suma de **PESOS CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$115.904.311,37)** y con un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que la Dirección General de Inspecciones dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura, inició las actuaciones mencionadas en el Visto, refiriendo la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra referida, como consecuencia de una serie de trabajos adicionales que debieron llevarse a cabo por parte de la citada empresa;

Que mediante Notas de Pedidos N° 05 y 08, la contratista informó a la Inspección de Obra haber encontrado algunas discrepancias entre el Proyecto Ejecutivo con respecto al cómputo y presupuesto en lo referente a la tipología, por lo que la Inspección de Obra, por medio de la Orden de Servicio N° 2, le comunico a la contratista la evaluación de posibles cambios en la ejecución de obra;

Que posteriormente mediante Orden de Servicio N° 3, la Inspección de Obra solicitó a la empresa que presente un análisis de precios de los adicionales, los cuales son agregados a fojas 06 y 07 y aprobados por la Coordinación de Desarrollo Ejecutivo dependiente de la Unidad de Coordinación de Gestión Municipal, contando con la conformidad del Director General de Inspecciones, mediante informe de fojas 11, en el que se realizan las justificaciones y aclaraciones necesarias respecto a los adicionales de obras que se tramitan;

Que asimismo, mediante Orden de Servicio N° 6 la Dirección General de Inspecciones informó a la contratista, que debido a vandalismo existente en la zona de obra y dado a que el sector no se encontraba con suficiente desarrollo urbanístico para el uso y cuidado por parte de la comunidad, se decidió no ejecutar los siguientes ítems: ítem N°2.4 "**ALFOMBRA EXTERIOR CESPED SOBRE CALCÁREO COMPACTADO**", cantidad 532 m²; ítem N° 4.4



0838-23

"ESTACIÓN BICICLETAS #SIBICI", cantidad 20 unidades; ítem N° 8.4 "ANTENAS DE RECEPCIÓN WIFI LIBRE ", cantidad 8 unidades; ítem N° 9.2 "BEBEDEROS DE AGUA ", cantidad 10 unidades, e ítem N° 9.8 "TOTEM AGUA CALIENTE", cantidad 3 unidades;

Que por otro lado, mediante Nota de Pedido N° 9 la contratista manifestó haber registrado una merma en la cantidad de los días trabajados a causa de inclemencias climáticas, por lo que solicitó cien (100) días corridos de ampliación de plazo, los cuales fueron aprobados por la Inspección de Obra, mediante Orden de Servicio N° 4;

Que de la documentación mencionada, surge no solo la manifestación por parte de la autoridad de aplicación de la necesidad de ejecutar los adicionales de obra tramitados, sino también la obligación expresa de la contratista de llevar adelante la alteración contractual en relación a dicha obra, en los términos del artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687, que resulta de aplicación a la Administración Municipal;

Que en tal sentido, el citado artículo 45°) establece que el contratista estará obligado a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, por lo que, a contrario sensu, aquellas alteraciones contractuales que superen el porcentual referido, quedarán sujetas a la voluntad de la empresa contratista, quien puede optar por no aceptar dichas variaciones, no contando la Administración con facultades para imponer su realización;

Que se encuentra agregado a las actuaciones el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, con intervención del Secretario de Coordinación e Infraestructura, mediante el cual se expresan aumentos por la suma de pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con veinticinco centavos (\$4.654.452,25), disminuciones por la suma de pesos tres millones ochocientos treinta mil doscientos ochenta y dos con ocho centavos (\$3.830.282,08), por lo que correspondería reconocer la suma de pesos ochocientos veinticuatro mil ciento setenta con diecisiete centavos (\$ 824.170,17) en concepto de mayor volumen de obra ejecutado, lo que resulta un 0,71% de incremento respecto del contrato original, ascendiendo el nuevo monto del contrato a la suma de pesos ciento dieciséis millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y uno con cincuenta y cuatro centavos (\$ 116.728.481,54);

Que asimismo, se agregaron el plan de trabajo y la curva de inversiones, reflejando las variaciones tramitadas en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, formuló mediante Informe N° 164/2023, ciertas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Infraestructura, efectuándose y/o subsanándose las aclaraciones correspondientes, a través del área competente;

0838-23

Que la Dirección General de Articulación Presupuestaria de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras, informó mediante Pase N° 231/2023 que la obra "PARQUE LINEAL BALCÓN DE LA MESETA" se encuentra incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2022, con crédito presupuestario suficiente reservado en el Pasivo Contable en la Transacción II N° 2065, en la Imputación: 2.Cl.1-1.7.1-6.12.1036;

Que tal sentido la Dirección General de Coordinación, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, ratificó mediante Pase N° 1230/2023, la imputación presupuestaria mencionada;

Que mediante Dictamen N° 261/2023, se expidió la Dirección de Asistencia Jurídica Contrataciones dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, efectuando aclaraciones respecto del informe de la Dirección General de Auditoría Interna, realizando el control de legalidad de las actuaciones, considerando que corresponde la aprobación de la alteración contractual tramitada en el expediente, mediante el correspondiente decreto;

Que asimismo, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expresó mediante Dictamen N° 508/2023, manifestando no tener objeciones legales que formular respecto de la alteración contractual que se tramita;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes ----- Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, obrante a fs. 15/17 del Expediente OE N° 710-M-2022 correspondiente a la obra: "**PARQUE LAS BARDAS DISTRITO D2-6**" a favor de la empresa **ARCO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65724976-5**, en el marco de la Licitación Pública OE N° 10/2020, que expresa aumentos por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 4.654.452,25)**, disminuciones por la suma de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 3.830.282,08)**, por lo que corresponde reconocer la suma de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$824.170,17)** en concepto de mayor volumen de obra ejecutado, lo que resulta un 0,71 % de incremento respecto del contrato original, ascendiendo el nuevo monto del contrato a la suma **DE PESOS CIENTO DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 116.728.481,54)**.

0838-23

Artículo 2º) RECONÓZCASE el mayor volumen de obra ejecutado por la ----- suma de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 824.170,17)**, a favor de la empresa **ARCO S.R.L.**

Artículo 3º) CONVALÍDASE una ampliación de plazo de ejecución de obra de ----- **CIEN (100) días corridos.**

Artículo 4º) CONVALÍDASE el plan de trabajo y la curva de inversiones ----- obrantes a fojas 18/21 del Expediente OE N° 710-M-2022.

Artículo 5º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal ----- se atenderá con cargo a la imputación: 2.CI.1-1.7.1-6.12.1036, reservado en el Pasivo Contable, transacción II N° 2065 del Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2022.

Artículo 6º) A través la Dirección de Tesorería dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 2º) del presente decreto.

Artículo 7º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Gestión de ----- Contrataciones de Obras, dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, a la empresa ARCO S.R.L., lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 8º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Coordinación e Infraestructura y de Hacienda.

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
NICOLA
CAROD.



Abog. Mariana Arribas
D. A. Arribas
Subsecretaría de Hacienda
Secretaría de Gobierno